



Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MONTAJE, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA PARA REAL FERIA DE AGOSTO DE LOS AÑOS 2017 y 2018, FERIA DE PRIMAVERA Y CARNAVAL 2018 Y 2019

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones que han de regir la contratación del suministro y montaje, mediante arrendamiento de la iluminación extraordinaria y caseta municipal y escenario de actuaciones para la feria de primavera en los años 2018 y 2019, para la Real Feria de Agosto de los años 2017 y 2018, y la iluminación extraordinaria del Paseo Real y Puerta de Estepa para las fiestas de Carnaval de los años 2018 y 2019 conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya codificación es CPV 45340000 y la codificación CPA del contrato es la siguiente: CPA 33 2050 y CPA 27.4.

El presente contrato se aplicará en:

Ferias de Primavera y Real Feria de Agosto en las distintas ediciones del contrato: Recinto ferial, del Parque Norte de la ciudad de Antequera y comprenderá lo siguiente:

- a) El suministro en alquiler de las figuras de iluminación.
- b) La instalación de las figuras que se han suministrado en alquiler.
- c) Instalación de cuadros de mando y protección para las figuras instaladas
- d) Instalación de las redes eventuales de suministro y distribución eléctrica para abastecimiento del alumbrado objeto del contrato



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366

Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48

DOCUMENTO: 20170521748

Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

- e) Instalación de los elementos sustentadores con la suficiente resistencia mecánica para soportar los elementos lumínicos a instalar.
- f) Legalización de las instalaciones y puesta en servicio de las mismas.
- g) Desmontaje de las instalaciones provisionales necesarias realizadas para llevar a buen fin objeto del presente contrato. tan pronto hayan concluido los días de feria.
- h) Montaje de la instalación eléctrica de todo el recinto de la caseta municipal, en la Real Feria de Agosto, y de la zona de actuaciones musicales, en la Feria de Primavera incluido el suministro en alquiler de los elementos eléctricos necesarios, legalización de la misma y desmontaje de la misma una vez terminada su función en los días feriales.

Carnaval en las distintas ediciones:

Puerta de Estepa y Paseo Real, que comprenderá:

- a) El suministro en alquiler de las figuras de iluminación.
- b) La instalación de las figuras que se han suministrado en alquiler.
- c) Instalación de cuadros de mando y protección para las figuras instaladas
- d) Instalación de las redes eventuales de suministro y distribución eléctrica para abastecimiento del alumbrado objeto del contrato
- e) Instalación de los elementos sustentadores con la suficiente resistencia mecánica para soportar los elementos lumínicos a instalar.
- f) Legalización de las instalaciones y puesta en servicio de las mismas.
- g) Desmontaje de las instalaciones provisionales necesarias realizadas para llevar a buen fin objeto del presente contrato. tan pronto hayan concluido los días de Fiesta de Carnaval.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
<small>APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017</small>

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.
Órgano de contratación**

La forma de adjudicación del contrato de suministro y montaje, mediante arrendamiento, de la iluminación extraordinaria y caseta municipal y escenario de actuaciones para la feria de primavera en los años 2018 y 2019, para la Real Feria de Agosto de los años 2017 y 2018, y la iluminación extraordinaria del Paseo Real y Puerta de Estepa para las fiestas de Carnaval de los años 2018 y 2019 será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

En cuanto al órgano competente para efectuar la contratación, conforme al artículo 9.12 de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura corresponde al Presidente de la Fundación, estableciendo que el Presidente tendrá la siguiente competencia: "ostentará cualquier otra competencia no atribuida por Ley o por estatutos expresamente a otro órgano de la Fundación."

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170491366
	MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18	Fecha: 01/06/2017 Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170521748
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48	Fecha: 14/07/2017 Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/>.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de CIENTO DIECISESIS CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS con CINCUENTA Y DOS céntimos (116.422,52 €), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de VEINTE CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.448,73 €), lo que supone un total de CIENTO CARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS (140.871,25 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía CIENTO DIECISESIS CUATROCIENTOS VEINTIDOS EUROS con CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (116.422,52 €).

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, en virtud de lo establecido por el artículo 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del presente contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

El importe se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366

Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48

DOCUMENTO: 20170521748

Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

- Feria de primavera: 2018.05.33831.22699
- Feria de agosto: 2018.05.33832.22699
- Carnaval: 2018.05.33821.22699

- Feria de primavera: 2019.05.33831.22699
- Carnaval: 2019.05.33821.22699

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de un mes para cada una de las ediciones, iniciándose para las primavera de cada año el día 15 de mayo y terminando el 15 de Junio, para las de la Real feria de Agosto comenzando el día 1 de Agosto y terminando el 31 de dicho mes, para las de Carnaval de 2018 será del 1 al 28 de febrero y para la de Carnaval del 2019 se iniciará el 15 de febrero y terminará el 15 de marzo

Las instalaciones deberán estar perfectamente terminadas y listas para la puesta en servicio:

Feria de Primavera: Tres días hábiles antes del de inicio oficial de la feria, debiendo entregar la documentación de la legalización de la instalación a la Dirección de contrato antes de diez días hábiles.

Real Feria de Agosto: Tres días hábiles antes del de inicio oficial de la feria, debiendo entregar la documentación de la legalización de la instalación a la Dirección de contrato antes de diez días hábiles.

Fiestas de Carnaval: Tres días hábiles antes del de inicio oficial de la festividad, debiendo entregar la documentación de la legalización de la instalación a la Dirección de contrato antes de diez días hábiles.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
<small>APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017</small>

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

El régimen de encendido será el propio previsto en la Ordenanza municipal de alumbrado Público, comunicándose al contratista con tiempo suficiente la variación de éste si la hubiese, dependiendo del día que se trate, para que organice su servicio y el de apagado a las 5 de la madrugada del día que corresponda.

El contratista adjudicatario deberá eliminar todo elemento que una vez desmontados los motivos luminosos pueda desmerecer de la estética de la calle o plaza donde fueron instalados. El desmontaje comenzará:

Feria de Primavera: Al tercer día natural contados a partir del último día de finalización oficial de la feria, debiendo acabar antes del décimo tercer día.

Real Feria de Agosto: Al tercer día natural contados a partir del último día de finalización oficial de la feria, debiendo acabar antes del décimo tercer día.

Fiestas de Carnaval: Al segundo día natural contado a partir del último día de finalización oficial de la fiesta, debiendo acabar antes del quinto día

Las fechas oficiales serán comunicadas al contratista por medio del Director Técnico con una antelación mínima de mes. El incumplimiento de las fechas, por parte del adjudicatario llevará consigo una sanción equivalente al 0,5% del precio de contrato por día de demora.

El presente contrato tiene carácter improrrogable.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Declaración sobre volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, de los tres últimos ejercicios. A los efectos del párrafo anterior el importe del volumen global no debe ser inferior a 450.000 €.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 900.000 €.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica y profesional** de los empresarios deberá ser acreditada por los medios siguientes:

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

A estos efectos el licitador deberá aportar los documentos acreditativos emitidos por el Organismo de la Administración competente de que se trata de una empresa instaladora de Baja tensión, conforme a los descrito en el Real Decreto 842/2002 de 2 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

Baja tensión y que se encuentra inscrita como empresa instaladora y mantenedora de aparatos elevadores, aportando declaración jurada de que dispone de los medios técnicos y humanos mínimos requeridos por la legislación vigente en la materia de que se trata el presente procedimiento de contratación, y más concretamente los descritos y especificados en la ITC-BT03, en su integridad. (instrucción técnica complementaria del vigente Reglamento de B.T. aprobado por RD 842/2002 de 2 de Agosto).

Certificado de instalador autorizado de baja tensión emitido por el Organismo competente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro Auxiliar del O.A.L .Fundación Municipal de Cultura, calle Santa Clara 3, primera planta , 29200 de Antequera si bien también podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170491366
	MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18	Fecha: 01/06/2017 Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170521748
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48	Fecha: 14/07/2017 Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar en la adjudicación del contrato de suministro y montaje, mediante arrendamiento, de la iluminación extraordinaria, y caseta municipal y escenario de actuaciones para la feria de primavera en los años 2018 y 2019, para la Real Feria de Agosto de los años 2017 y 2018, y la iluminación extraordinaria del Paseo Real y Puerta de Estepa para las fiestas de Carnaval de los años 2018 y 2019. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
<small>APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017</small>

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

— Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de suministro y montaje, mediante arrendamiento, de la iluminación extraordinaria, y caseta municipal y escenario de actuaciones para las ferias de primavera en los años 2018 y 2019, para la Real Feria de Agosto de los años 2017 y 2018, y la iluminación extraordinaria del Paseo Real y Puerta de Estepa para las fiestas de Carnaval de los años 2018 y 2019 **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación adjudicación del contrato de suministro de suministro y montaje, mediante arrendamiento, de la iluminación extraordinaria, y caseta municipal y escenario de actuaciones para las ferias de primavera en los años 2018 y 2019, para la Real Feria de Agosto de los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
<small>APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017</small>

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

años 2017 y 2018, y la iluminación extraordinaria del Paseo Real y Puerta de Estepa para las fiestas de Carnaval de los años 2018 y 2019.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170491366 Fecha: 01/06/2017 Hora: 11:55
	MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170521748 Fecha: 14/07/2017 Hora: 14:49
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48	





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

Fdo.: _____»

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

13



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366

Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48

DOCUMENTO: 20170521748

Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49



APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017



Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación y ponderación de éstos que a continuación se establecen. La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 100 puntos fundamentada en los criterios siguientes:

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Oferta Económica:

0-42 puntos.

Mejoras al Contrato

0-38 puntos.

1) Oferta Económica. 42 puntos.

La oferta económica correspondiente será puntuada con un máximo de 42 puntos de acuerdo a la siguiente fórmula:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
<small>APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017</small>

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

$$P_i = 1 - [(B_{max} - B_i)^{2,5} / (B_{max})^{2,5}]$$

$$PO_i = 42 \times P_i$$

Donde:

PO_i = Puntuación de cada oferta.

P_i = Puntuación en tanto por uno de cada oferta.

B_i = Baja porcentual de cada oferta.

B_{max} = Baja porcentual máxima admitida de las ofertas.

Se considerará que las proposiciones incurrir en temeridad cuando el porcentaje único de baja ofertado con respecto al precio de licitación sea superior al 20%, en cuyo caso se puntuará por este concepto con cero puntos.

2) Mejoras al Contrato: 38 puntos.

Consistirán en la propuesta de mejora que el licitador realice sobre la iluminación ornamental de calles comprendidas en el presente pliego (con motivos similares a los ofrecidos en el resto de calles) según orden de interés del Ayuntamiento. La puntuación máxima será de 38 puntos otorgándose al licitador que mayor cantidad de elementos totales ofrezca, entendiéndose que la mejora ha de ser a bloque completo conforme al siguiente criterio:

Dichas mejoras deben de ofrecerse respecto a:

DESCRIPCION	PUNTUACION
<ul style="list-style-type: none"> El alquiler, montaje y desmontaje de alumbrado en Alameda de Andalucía, compuesto, como mínimo, por 5 unidades de motivos especiales tipo LED's con una longitud igual o mayor a 8 mtrs, así como sus líneas de alimentación eléctrica y 	20 puntos.

15



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366

Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48

DOCUMENTO: 20170521748

Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49



APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017



Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

DESCRIPCION	PUNTUACION
sustentación mecánica, en cada edición de feria durante la duración del contrato	
<ul style="list-style-type: none"> El alquiler, montaje y desmontaje de alumbrado en la Plaza Constitución, compuesto, una unidad de elemento de iluminación existente del alumbrado público, en cada edición de feria durante la duración del contrato, así como sus líneas de alimentación, protección eléctrica y acometida 	18 puntos

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Hasta 20 puntos:

A.1- Características técnicas (PUNTUACIÓN DE 0 A 5): Valorándose de la siguiente manera:

5 puntos a juicio técnico de las calidades de los materiales a emplear según la descripción de los elementos a instalar, su eficiencia energética y sistema de montaje previsto para la ejecución de los trabajos, otorgándose la mayor puntuación al licitador que mejores características ofrezca y proporcionalmente a peores calidades y eficiencia ofrezca.

A.2- Programa de trabajo (PUNTUACIÓN DE 0 A 5): valorándose de la siguiente manera:

5 puntos a juicio técnico y estético de las calidades de los materiales a emplear según la descripción de los elementos a instalar en la iluminación ornamental del techo de la caseta municipal, su eficiencia energética, mejoras del número de punto de luz, y sistema de montaje previsto para la ejecución de los trabajos, otorgándose la mayor puntuación al licitador que mejores



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

características técnicas y estéticas ofrezca y proporcionalmente a peores calidades y eficiencia ofrezca.

A.3.- DISEÑO DE LOS MOTIVOS (10 PUNTOS)

Se valorarán los diseños (como criterio estético) propuestos por los licitadores en los motivos luminosos, tanto de las calles establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en las mejoras propuestas por los licitadores, que deberán entregados en soporte digital siendo los archivos de imágenes que representen el estado final de instalación del motivo mediante un montaje fotográfico en una calle, así como una imagen del motivo, valorándose las fotografías reales de éstos. Para valorar este criterio se tendrán en cuenta una serie de aspectos:

- Composición, colorido y tamaño de los motivos
- Juego de luces

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

17



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366

Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48

DOCUMENTO: 20170521748

Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49



APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017



Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

Conforman la Mesa de Contratación los miembros de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura aprobado por resolución de la Presidencia de fecha 25 de mayo de 2017.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se reunirá, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del RGLCAP, el séptimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
<small>APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017</small>

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Se considerará que las proposiciones económicas incurren en temeridad cuando el porcentaje único de baja ofertado con respecto al precio de licitación sea superior al 20%, en cuyo caso se puntuará por este concepto con cero puntos, según ya se ha reseñado en la cláusula novena del presente pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

22



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170491366 Fecha: 01/06/2017 Hora: 11:55
	MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170521748 Fecha: 14/07/2017 Hora: 14:49
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48	
<small>APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017</small>		





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista deberá entregar el suministro en la Unidad de Turismo, sita en el Edificio de San Luis de Antequera y trasladarlo a los diferentes puntos de consumo en perfecto estado de funcionamiento en la forma establecida el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta de dicho contratista los gastos de transporte, montaje y desmontaje.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
<small>APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017</small>

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

— Al tratarse de un contrato de suministro, mediante arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

En el presente contrato no cabe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato. Condiciones específicas del contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La entrega del suministro se efectuará en el OAL Fundación Municipal de Cultura, sita en calle Santa Clara 3 de Antequera, y se trasladará a los diferentes puntos de consumo en perfecto estado de funcionamiento en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta de dicho contratista los gastos de transporte, montaje y desmontaje.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

DIRECCIÓN DEL CONTRATO

Se denomina Dirección del Contrato al representante de la Administración contratante, designado a tal efecto, para cumplir las funciones de interlocutor exclusivo y válido entre el Adjudicatario y la Administración, para todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del contrato.

El Director del Contrato será el Director Técnico del seguimiento del PLAN DIRECTOR DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL Y DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE ANTEQUERA, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 17 de marzo de 2014 o



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170491366
	MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18	Fecha: 01/06/2017 Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170521748
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48	Fecha: 14/07/2017 Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

el técnico municipal que la Excma. Corporación nombre para ocupar dicho cargo. Será el representante de la Administración contratante, y por tanto, ostentará la delegación de todas las funciones de la Administración contratante en relación al contrato objeto de la licitación. Las decisiones tomadas respecto a los aspectos relacionados con la ejecución del contrato serán vinculantes para el Adjudicatario.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

1. Medios Humanos.

La empresa adjudicataria estará obligada a:

Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones. Cualquier modificación posterior deberá ser previamente aprobada por la Dirección del Contrato, aportando la documentación exigida en cada caso según se especifica a continuación.

Disponer de un Director Técnico de Mantenimiento, que debe poseer la titulación técnica necesaria y competente con experiencia en mantenimiento de redes y sistemas de alumbrado público, ornamental y semáforos, demostrable mediante documentación acreditativa suscrita por el contratista de los servicios. El Director Técnico de Mantenimiento actuará como responsable del servicio frente a la Dirección del Contrato y los responsables de la Administración titular de las instalaciones y su nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por ambos.

Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán los siguientes:

- Será el encargado de la relación con la Dirección del Contrato y los responsables de la Administración titular de las instalaciones, emitiendo además informes trimestrales que recojan todas las incidencias habidas en las instalaciones, así como la situación de las mismas, los trabajos necesarios a realizar, etc.
- Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

mantener.

- Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los libros de mantenimiento o en los informes oportunos cuando sea necesario.
- Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con la Dirección del Contrato y los responsables técnicos de la Administración titular de las instalaciones.

La Administración titular de las instalaciones no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo.

El Adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

El personal encargado de realizar las labores de mantenimiento, cuya relación nominal será facilitada a la Dirección del Contrato al inicio de la ejecución del mismo, y que deberá aprobar, deberá tener la cualificación requerida por la reglamentación vigente (REEIA, REBT, etc.), en particular en lo que se refiere a carnés profesionales, y experiencia acreditada en el mantenimiento y reparación, entre otras, de las instalaciones objeto de este contrato. Cualquier modificación posterior en esta relación deberá ser aprobada por la Dirección del Contrato.

2. Vehículos y Medios a utilizar.

Las empresas licitadoras deberán hacer constar el material móvil que decidan adscribir al servicio. Todo el material, vehículos y maquinaria que oferten se encontrará en perfecto estado de uso y conservación, pudiendo ser desechado por la Dirección del Contrato y de la Administración titular de las instalaciones cuando, bajo su criterio técnico justificado, no reúnan estas condiciones, debiendo el Adjudicatario sustituirlo por otro adecuado de las mismas características que las definidas en su oferta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170491366 Fecha: 01/06/2017 Hora: 11:55
	MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170521748 Fecha: 14/07/2017 Hora: 14:49
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48	
<small>APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017</small>		





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

El material y herramientas a utilizar serán sometidos a la aprobación de la Dirección del Contrato.

3. Seguro.

El Adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal así como a terceras personas. No supondrá coste adicional para el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.

4. Prevención y Seguridad en el Trabajo.

Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo estará obligado a poner a disposición de la Dirección del Contrato y de la Administración titular de las instalaciones, cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, incluyendo el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D.1.627/97 de 24 de Octubre.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

El contrato sólo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En consecuencia, sólo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366
Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48
APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017

DOCUMENTO: 20170521748
Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, estéticas, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato. En el caso de necesidad estética el adjudicatario pondrá a disposición de la dirección de contrato otros elementos de iluminación que el posea en sus almacenes para poder valorar la modificación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

29



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366

Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48

DOCUMENTO: 20170521748

Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49



APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017



Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

Las facturas se presentarán indicándose en las mismas como referencia del contrato 2017/CONTRA000115

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato los siguientes:

- Oficina Contable: Registro Auxiliar de la Fundación Municipal de Cultura (Código DIR 3 0002818)

- Oficina Gestor: O.A.L. Fundación Municipal de Cultura (Código DIR 3 LA 0002434).

- Unidad Tramitadora: O.A.L Fundación Municipal de Cultura (Código DIR3 LA 0002434).

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las

30



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366

Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48

DOCUMENTO: 20170521748

Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49



APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE 4 DE JULIO DE 2017



Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170491366 Fecha: 01/06/2017 Hora: 11:55
	MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017 CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170521748 Fecha: 14/07/2017 Hora: 14:49
	JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48	





Excmo. Ayuntamiento
Antequera
OAL FUNDACION
MUNICIPAL DE CULTURA

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E100077F6600F9A3X1W7Z0B3 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MARIA LOURDES NAVARRO SANCHEZ-TECNICA ADMINISTRACION GENERAL - 01/06/2017
CN=tsa.izenpe.com, OID.2.5.4.97=#0C0F56415445532D413031333337323630, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/06/2017 11:58:18

DOCUMENTO: 20170491366

Fecha: 01/06/2017
Hora: 11:55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E10007F61400C0M2A3Z9U5S5 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 14/07/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/07/2017 14:50:48

DOCUMENTO: 20170521748

Fecha: 14/07/2017
Hora: 14:49

